



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 ambos inclusive, del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada mediante la Ley 51/2.002, de 27 de diciembre, artículos 20 y 24, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio Público de Piscina e, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, el servicio prestado o realizado por este Ayuntamiento, como consecuencia del uso de las instalaciones propias de la piscina municipal.

Artículo 3.-Devengo.

Se devengará la tasa cuando se solicite por parte de los interesados la utilización de las referidas instalaciones

Artículo 4.-Sujeto Pasivo.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 2.



Artículo 5.- Cuantía.

1.-El uso de las instalaciones de la piscina municipal supondrá el abono de las siguientes tarifas:

UTILIZACIÓN DE LA PISCINA	DÍA	ABONO MENSUAL (sin distinción de días)
NIÑOS EN DÍA LABORABLE (hasta 14 años)	2,30Euros	25,50 Euros (15 baños)
NIÑOS EN DÍA FESTIVO (hasta 14 años)	2,70 Euros	47,85Euros (30 baños)
ADULTOS EN DÍA LABORABLE	3,25 Euros	38,65 Euros (15 baños)
ADULTOS EN DÍA FESTIVO	3,60 Euros	70,90 Euros (30 baños)
POSEEDORES DEL CARNET JOVEN EN DÍA LABORABLE	2,50 Euros	35,30 Euros (15 baños)
POSEEDORES DEL CARNET JOVEN EN DÍA FESTIVO	3,00 Euros	66,90 Euros (30 baños)
CURSOS DE NATACIÓN	MES	TEMPORADA
INFANTILES Y JUVENILES (de 4 hasta 14 años)	27,00 Euros	46,00 Euros
ADULTOS	32,00 Euros	53,00 Euros

Artículo 6.- Declaración e Ingreso.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 2 de la presente ordenanza.
2. Pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al inscribirse en el curso o actividad de que se trate.
3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, por causas imputables al Ayuntamiento, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7.- Exenciones y Bonificaciones.

En el caso de familias numerosas, las tarifas de los cursos de natación, se verán reducidas a partir de de una segunda inscripción de infantiles o juveniles en un 20%, y en un 30% a partir de la tercera.



Artículo 8.-Infracciones y Sanciones.

Se seguirá el régimen regulado en la Ley General Tributaria vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de esta Ordenanza, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación ó derogación expresa.

